

Sentencia de la Corte IDH sobre el Caso Rosendo Cantú y otras vs. México

31 de agosto de 2010



La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) resolvió, el 31 de agosto de 2010, que el Estado mexicano violó los derechos a la integridad personal, dignidad, vida privada, garantías y protección judiciales en perjuicio de la activista Valentina Rosendo Cantú, mujer de la comunidad indígena Me'phaa, en el estado de Guerrero.

"A raíz de la sentencia que dicta la Corte Interamericana que, el caso que inicialmente se denunció y se empezó a seguir en el fuero militar, establece que el juzgamiento de militares que afectan en delitos a civiles debe ser juzgado por los tribunales civiles y no por los militares".

Ileana Contreras Perales
Juez Sexto de Distrito en el Estado de
Morelos

Contexto de violencia estructural

En las décadas de 1990 y 2000 persistían en México prácticas de violencia de Estado, enmarcadas en lo que hoy, la CNDH reconoce como violencia política de Estado. En la montaña y la Costa Chica de Guerrero se ejercían estas prácticas contra las comunidades indígenas me'phaa y na'savi. Detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y tortura eran cometidas por miembros de las fuerzas armadas bajo el pretexto de combatir actividades ilegales. Basta

recordar que el 7 de junio de 1998 se registró el asesinato de 10 personas en la comunidad de El Charco, ubicado en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

La presencia del ejército también respondía a una supuesta vigilancia para erradicar actividades ilegales en la zona. En ese contexto se desarrolló la niñez y juventud de Valentina Rosendo Cantú, quien combinaba su educación primaria con el trabajo en el campo, donde ayudaba a su familia en la cosecha de calabaza y frijol. Años más tarde, se casó con Fidel Bernardino Sierra y tuvieron una hija.¹

Punto de quiebre

El 16 de febrero de 2002 la vida de Valentina cambió para siempre: ese día estaba en un arroyo de Barranca Bejuco, cerca de su domicilio. Estaba lavando ropa cuando aparecieron ocho integrantes del 41 Batallón de Infantería de Guerrero, quienes llevaban a una persona detenida; se acercaron a Valentina y la rodearon. Dos militares la interrogaron, le mostraron una foto de una persona y una lista con nombres, mientras uno de ellos le apuntaba con su arma.

Ella les indicó que no conocía a la persona sobre la cual la interrogaban. El militar que le apuntaba la golpeó en el estómago con el arma. Valentina cayó al suelo. Otro de los militares la tomó del cabello mientras insistía sobre la información requerida. Uno de los militares abusó de ella sexualmente; cuando terminó, el otro militar inquisidor tomó turno, repitiendo la agresión.

Luego del acto despreciable y perverso, Valentina corrió entre sollozos hacia la casa de sus familiares. Ese día su esposo interpuso una denuncia ante el delegado municipal de la comunidad de Barranca Bejuco. Dos días después, Valentina buscó asistencia médica, que le fue negada por personal de la clínica de salud pública de Caixitepec –la más cercana a su domicilio– debido a que tenían represalias de los militares.

A partir de ese momento, Valentina inició un camino lleno de dificultades en búsqueda de justicia. En primer lugar, presentó su queja ante la Comisión Nacional

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Rosendo Cantú y otras vs. México. Sentencia del 15 de mayo de 2011”, <https://goo.su/PywQA>

de Derechos Humanos (CNDH) y ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG).

El 8 de marzo de 2002 interpuso su denuncia ante el Ministerio Público del fuero común en Ayutla de los Libres, Guerrero; sin embargo, le pusieron obstáculos institucionales, entre ellos la falta de un intérprete de su lengua al español. Le hicieron el examen médico correspondiente, con el cual se emitió el certificado de que presentaba huellas de violencia física.

Posteriormente, la averiguación fue remitida a la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Distrito Judicial de Morelos, órgano responsable de continuar la investigación. Sin embargo, como los culpables eran militares, dicha institución se declaró incompetente y remitió el asunto al fuero castrense. La investigación quedó en manos de la jurisdicción militar.

Presentación del caso

El 10 de noviembre de 2003, Valentina Rosendo decidió presentar su caso en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con sede en Washington, Estados Unidos. Cabe señalar que dicha institución recibe, analiza e investiga casos individuales sobre violaciones de derechos humanos cuando la víctima considera que no ha encontrado solución en su país de origen. Se trata de un órgano no jurisdiccional, por lo que sus resoluciones carecen de obligatoriedad; es decir, su cumplimiento requiere la voluntad de los gobiernos en turno.

El 21 de octubre de 2006, la CIDH admitió el caso, no obstante, hasta el 27 de marzo de 2009 emitió su Informe de Fondo, acreditando la violación sexual y responsabilizando al Estado mexicano por la falta de una debida diligencia en la investigación y sanción a los responsables. El Estado mexicano fue notificado en abril de 2009, pero pidió una prórroga para informar sobre los avances del caso. Se le concedió... y la dejó vencer; nada respondió.

Ante esto, el 31 de julio de 2009 la CIDH remitió el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH),² un órgano jurisdiccional que emite recomendaciones con carácter vinculante a fin de que los estados las cumplan. El 31 de agosto de 2010, la Corte resolvió que el Estado mexicano era

² Corte Interamericana de Derechos Humanos. "Rosendo Cantú y otras vs. México. Sentencia del 15 de mayo de 2011", <https://goo.su/PywQA>

responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, a la dignidad y a la vida privada, a las garantías judiciales y a la protección judicial.

La Corte IDH estableció que la violación sexual constituye una forma de tortura, en tanto provoca un sufrimiento físico y psicológico grave, con efectos profundos en la vida personal y comunitaria de las víctimas.³

Este reconocimiento es central porque reafirmó que, en contextos de represión y discriminación, la violencia sexual afecta el ámbito más íntimo y es una herramienta de control y represión política.⁴

La Corte determinó que la respuesta institucional de las autoridades fue revictimizante y que, al enviar su denuncia al fuero militar, le impedía un acceso real a la justicia, por lo que estableció estándares clave:

- La obligación del Estado de aplicar la debida diligencia reforzada en casos de violencia contra mujeres y niñas.
- La imposibilidad de que violaciones de derechos humanos cometidas por militares contra civiles sean juzgadas por tribunales militares.
- La necesidad de adoptar una perspectiva de género e interculturalidad en toda investigación.

Reconocimiento

El 15 diciembre de 2011, el entonces secretario de Gobernación, Alejandro Poiré, reconoció públicamente la responsabilidad del Estado mexicano por violaciones a los derechos humanos de Valentina Rosendo Cantú por parte de elementos del ejército mexicano.⁵

Hoy el Estado mexicano reconoce su responsabilidad y actúa en consecuencia, este acto público es prenda de esa convicción y a sabiendas de que parte de su sufrimiento es irreparable, esperamos que, para usted, la pequeña Jenny, para todos sus familiares, este acto simbólico contribuya a la reconstrucción de su proyecto de vida.⁶

³ Ibidem

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Rosendo Cantú y otra vs. México. Sentencia de 31 de agosto de 2010, párrs. 84, 108, 111, 112 y 119.

⁵ Redacción. "Poiré ofrece disculpas por caso Rosendo Cantú", *El Economista*, 15/12/2011, <https://goo.su/qKjJJAu>

⁶ Ibidem.

Transcurrieron varios años para que se ejerciera el derecho al acceso a la justicia. El 1 de junio de 2018, la jueza Iliana Fabricia Contreras Perales del Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guerrero emitió una sentencia condenatoria contra los militares Nemesio Sierra García y Armando Pérez Abarca, por los delitos de violación y de tortura, derivados de los hechos contra Rosendo Cantú. En dicha resolución, el Juzgado les impuso a los imputados una pena de 19 años, cinco meses y un día de prisión, condenándolos además al pago de la reparación del daño.

La resolución también fue innovadora porque acreditó como tortura la violencia sexual. A su vez, la sentencia analizó las pruebas y el requisito de presentar testigos; en este caso, otorgó valor y confiabilidad a la declaración de Valentina como única testigo. Dicha resolución asentó lo siguiente:

En el presente caso la violación sexual constituyó una forma de violencia contra la mujer y, en consecuencia, una forma extrema de discriminación agravada por su condición de niña e indígena en situación de pobreza, lo que implicó que fuera víctima de una intersección de discriminaciones.⁷

El fallo también destacó la interseccionalidad de la discriminación sufrida: Valentina fue atacada por su condición de mujer, niña, indígena y de bajos recursos, lo que multiplicó la vulnerabilidad y profundizó las violaciones sufridas.

Impacto y reformas estructurales

El caso de Valentina Rosendo Cantú sentó un precedente en el ámbito del fuero militar y tuvo efectos trascendentales:

- Contribuyó a la reforma del artículo 57 del Código de Justicia Militar, limitando la jurisdicción castrense.
- Estableció estándares regionales sobre violencia sexual como tortura.
- Reafirmó la centralidad de la voz de las víctimas como prueba válida y suficiente, rompiendo con estereotipos que desacreditan su testimonio.

Hoy más que nunca, recordar este caso implica exigir al Estado no solo la

⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos. "Rosendo Cantú y otras vs. México. Sentencia del 15 de mayo de 2011", <https://goo.su/PywQA>

reparación integral, sino también la construcción de condiciones estructurales que eviten la repetición: garantizar la investigación con perspectiva de género e interculturalidad y reconocer que la violencia sexual es una forma de tortura que debe ser erradicada.

Imagen: Ilustración Valentina Rosendo Cantú, RED TDT, Tlachinollan | Después de 16 años, histórica condena por tortura sexual contra militares en México <https://goo.su/BeT5PN>